

**Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para el manejo integral de
desechos sólidos entre La Asamblea Legislativa,
El Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Fundación Tecnológica de Costa Rica**

Entre nosotros, **ASAMBLEA LEGISLATIVA**, que en adelante se denominará la “**ASAMBLEA**”, con cédula jurídica N° 2-200-042153, representada en este acto por **CAROLINA HIDALGO HERRERA**, mayor, casada, cédula de identidad uno - mil ciento cincuenta tres – trescientos ochenta, abogada, vecina de Alajuela, diputada para el periodo constitucional 2018-2022, en mi condición de **PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**, por la legislatura comprendida entre el primero de mayo de dos mil dieciocho al treinta de abril de dos mil diecinueve, según consta en el acta N° 1 de la sesión solemne ordinaria celebrada por el Plenario Legislativo el 1° de mayo del 2018, autorizada para este acto en los artículos 16 y 18 de las sesiones ordinarias número 033-2019 y 034-2019 del Directorio Legislativo, celebradas el 16 de enero de 2019 y 30 de enero de 2019 respectivamente, el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**, que en adelante se denominará el “**ITCR**”, con cédula jurídica N°4-000-0421145, representada en este acto por **JULIO CÉSAR CALVO ALVARADO**, mayor, casado, cédula de identidad uno – seiscientos treinta y nueve – quinientos cuarenta y uno, Doctor en Recursos Naturales, vecino de Heredia, en su condición de Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con sede en Cartago, con las facultades que le otorga su representación, según Asamblea Plebiscitaria del veintiuno de mayo de dos mil quince, publicado en la Gaceta número ciento treinta y cinco de dos mil quince, y la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE COSTA RICA**, que adelante se denominará “**FUNDATEC**”, con cédula jurídica N°3-006-087315, representada por la señora **DAMARIS CORDERO CASTILLO**, mayor, casada, cédula de identidad tres – doscientos setenta y cinco – quinientos setenta y seis, Máster en Administración de Empresas, vecina de Cartago, en su condición de Delegada Ejecutiva, convenimos en firmar el presente Convenio:

Antecedentes:

- I. Que las organizaciones tienen intereses y objetivos comunes, en el campo del desarrollo de políticas ambientales y del reciclaje.
- II. Que para contribuir al mantenimiento de un medio ambiente sano, como derecho fundamental, se establecen relaciones de intercambio y colaboración en el campo ambiental, a través de la cooperación entre las universidades, las organizaciones de los sectores productivos y la Administración Pública.
- III. Que en razón de su misión y objetivos, las organizaciones están llamadas a establecer los canales de comunicación, que permitan el intercambio del conocimiento en materia ambiental y reciclaje.
- IV. Que las partes tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de áreas de educación ambiental y reciclaje, y un buen manejo y aprovechamiento de recursos naturales.
- V. Que la “**ASAMBLEA**” y el “**ITCR**” son instituciones públicas, por lo que se les permite celebrar convenios de esta naturaleza, para el cumplimiento de sus fines y en el ejercicio de sus competencias legales y la “**FUNDATEC**”, que aunque es una fundación de iniciativa pública tiene la condición de persona jurídica de derecho privado, con capacidad plena para la suscripción del presente convenio, ya que fue constituida para la consecución de un fin público.
- VI. Que el “**ITCR**”, a través del Centro de Investigación en Protección Ambiental (CIPA), de acuerdo a sus fines y principios, cuenta con proyectos de investigación y extensión, que han permitido desarrollar la experiencia y capacidad idónea para


 [Illegible signature]
 [Illegible text]
 [Illegible text]



- atender y dar la respuesta adecuada al manejo integral y responsable de residuos sólidos.
- VII.** Que el “ITCR” creó el Centro de Transferencia y Transformación de Materiales (CTTM) para el manejo integral de residuos sólidos de las empresas del régimen de zonas francas y otras y se encuentra ubicado en la nave número 18 del Parque Industrial de Cartago.
- VIII.** Que durante diecisiete años de operación, el Centro de Transferencia y Transformación de Materiales del “ITCR” ha sido exitoso desde el punto de vista ambiental, social, económico y académico.
- IX.** Que el “ITCR” con los recursos que genera este proyecto de manejo integral de residuos sólidos que desarrolla, apoya actividades y proyectos de investigación y de proyección a la comunidad, como es el Centro de Incubación de Empresas, el cual se encuentra ubicado dentro del mismo Parque Industrial, y el abastecimiento de materia prima a micros y pequeñas empresas. Además, da la posibilidad de desarrollar pequeñas investigaciones que tienden a dar un mayor valor agregado a los materiales, que se manejan para así mejorar los ingresos del proyecto, generar mayor empleo para el cantón y asegura una mayor protección al ambiente. Objetivos que difícilmente se alcanzarían con una empresa privada.
- X.** Que la “ASAMBLEA”, consciente de la necesidad de cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 36499-S-MINAET, Reglamento para la Elaboración de Programas de Gestión Ambiental Institucional en el Sector Público de Costa Rica, del 9 de mayo de 2011, la Ley para la Gestión Integral de Residuos, N° 8839 del 24 de junio de 2010 y el Decreto Ejecutivo 35933-S del 12 de diciembre del 2010, Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Electrónicos, desea vincularse con el “ITCR”, para asegurar un manejo integral y responsable a sus residuos sólidos, aprovechando la experiencia de esa institución universitaria en el manejo de residuos y su disposición final de una manera eficiente de acuerdo a la legislación vigente.
- XI.** Que la “ASAMBLEA”, conforme con su normativa interna, está dispuesta a entregar aquellos artículos y bienes muebles dados de baja por desuso o mal estado, así como los residuos sólidos que sean reutilizables o reciclables a fin de que el “ITCR” asegure su manejo responsable y el compromiso de proteger el nombre de la “ASAMBLEA”.
- XII.** Que el inciso c) del artículo 2 de la Ley N° 7554, del 4 de octubre de 1995, Ley Orgánica del Ambiente, dispone que el Estado velará por la utilización racional de los elementos ambientales y su obligación de propiciar un desarrollo económico y ambientalmente sostenible, entendido como el desarrollo que satisface las necesidades humanas básicas, sin comprometer las opciones de las generaciones futuras.
- XIII.** Que la Ley para la Gestión Integral de Residuos, tiene por objeto regular la gestión integral de residuos y el uso eficiente de los recursos, mediante la planificación y ejecución de acciones regulatorias, operativas, financieras, administrativas, educativas, ambientales y saludables de monitoreo y evaluación.



Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para el manejo integral de desechos sólidos

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto

El ITCR y la Asamblea, en adelante, las partes, convienen en que el "ITCR" recolectará, recuperará o tratará y en general administrará los residuos sólidos reciclables y/o reutilizables, como papel, metales, activos metálicos de desecho, electrónicos y similares, que no sean objeto de donación, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 63 del Reglamento de Bienes Muebles de la Asamblea Legislativa, producto de las actividades que realice la "ASAMBLEA" con el fin de lograr su mejor y mayor aprovechamiento económico, ambiental y social. Asimismo, el "ITCR" podrá recibir los residuos que la "ASAMBLEA" entregue en la planta del CTTM, ubicada en el Parque Industrial de Cartago, bodega número 18, cuando así se requiera, brindando el mismo servicio de destrucción, custodia y tratamiento final.

CLÁUSULA SEGUNDA: Manejo de los residuos

La recolección de los artículos y residuos se realizará a conveniencia de las partes, en mutuo acuerdo, pudiendo recolectarse el material en el o los sitio (s) dispuesto (s) por la "ASAMBLEA" o enviándose a las instalaciones del "ITCR", previa coordinación formal.

CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones de las partes

1) La "ASAMBLEA" se compromete a:

- a. Que la Comisión Institucional de Sostenibilidad de la Asamblea Legislativa (CISAL) mediante el gestor ambiental, valorará en conjunto con el "ITCR" aquellos residuos y materiales dados de baja que se puedan reutilizar y reciclar a cambio de un manejo y disposición final adecuada.
- b. Promover entre sus funcionarios la adecuada separación en sus respectivos contenedores de los residuos sólidos que generen.
- c. Que la CISAL mediante el gestor ambiental, emitirá lineamientos internos que permitan un fácil acopio y la correcta separación de los residuos sólidos, que se generen para brindarle una disposición adecuada.
- d. Que la CISAL será la encargada de facilitar la coordinación con los personeros del "ITCR" para el manejo de los residuos.
- e. Establecer un sitio adecuado para el almacenamiento temporal de los residuos.
- f. Emitir las boletas de salida de residuos, según el procedimiento establecido.

2) El "ITCR" se compromete a:

- a. Ser el único responsable del retiro, custodia, manejo, transformación y disposición de los residuos sólidos reciclables de la "ASAMBLEA". Ser el único responsable por la confidencialidad de la información que contengan la documentación o dispositivos de almacenamiento de los equipos a reciclar.
- b. Ser el único responsable de los gastos originados en la recolección, procesamiento, almacenaje, transporte y mano de obra, tanto para los materiales reciclados como para los materiales de desecho, presupuesto el cual se encuentra debidamente contemplado en el **Código 5-305-0001-CTTM de la FUNDATEC**. Cualquier otro residuo especial que requiera



[Handwritten signature]
L. V. B.

[Handwritten signature]

- un tratamiento diferenciado, la “**ASAMBLEA**” valorará de forma previa su inclusión en el presente Convenio, para lo cual se definirá entre las partes por mutuo acuerdo.
- c. Efectuar el manejo, tratamiento y transformación de los residuos, en procura de la protección del ambiente, de acuerdo con las normas técnicas establecidas.
 - d. Presentar a la “**ASAMBLEA**” un informe mensual del tipo y cantidad de residuos que se recibieron producto de sus actividades, el cual debe incluir los certificados de recibido y disposición final por parte de los gestores autorizados por el Ministerio de Salud.
 - e. Mantener un convenio o servicio con una empresa para la incineración de aquellos materiales que requieran una disposición final y no se puedan reutilizar, recuperar, ni reciclar. Dicha empresa deberá cumplir con los estándares y legislación ambiental del país. Asimismo, se incluirá en el informe mensual presentado a la “**ASAMBLEA**” el dato sobre la cantidad y manejo de estos residuos.
 - f. Permitir a la “**ASAMBLEA**” enviar a los personeros de la CISAL mediante el gestor ambiental, a supervisar el proceso de reciclaje y demás actividades descritas en el presente convenio.
 - g. Deberá comunicar a la CISAL, los nombres de los funcionarios que asigne a esta labor, aportando la documentación que corresponda, así como las características de los vehículos que se utilizarán, a fin de tramitar los permisos de ingreso con el personal encargado de seguridad y vigilancia de la “**ASAMBLEA**”.
 - h. Firmar el Acta de Desecho, aprobada por la Comisión de Cesiones para retirar de la “Asamblea” los residuos valorizables, destinados para este fin.

CLÁUSULA CUARTA: De la responsabilidad ante terceros

El ITCR asigna la administración del presente Convenio a la FUNDATEC, la cual tendrá representación de realizar las acciones pertinentes para operativizar las actividades relacionadas con este Convenio. La FUNDATEC como ejecutor del programa debe tomar las previsiones correspondientes –seguros y otros- para atender y garantizar ante terceros las responsabilidades civiles, laborales, administrativas u otras, que se deriven de este convenio, de manera que a este respecto queda excluida toda responsabilidad atribuible a la **Asamblea Legislativa**.

CLÁUSULA QUINTA: De la confidencialidad

El “ITCR” se compromete a mantener extrema confidencialidad sobre la información que se puede encontrar en los equipos, residuos u otros materiales que se entregan para un manejo y disposición final adecuada. Asimismo, mantendrá extrema confidencialidad en cuanto a los datos generados por la recolección y manejo de materiales dados de baja y residuos.

CLÁUSULA SEXTA: De la coordinación

El “ITCR” y la “**ASAMBLEA**” coordinarán interinstitucionalmente las diferentes acciones para cumplir lo convenido, así como resolver eventuales divergencias en su aplicación.

Asimismo, se deberá valorar el manejo de cualquier otro residuo especial que requiera un tratamiento diferenciado, a fin de valorar de forma previa su inclusión en el presente Convenio, para lo cual se definirá entre las partes por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA SÉTIMA: De la responsabilidad ante terceros

EL “ITCR” como ejecutor del programa debe tomar las previsiones correspondientes –seguros y otros- para atender y garantizar ante terceros las responsabilidades civiles, laborales,



A handwritten signature in blue ink is located at the bottom right of the page.

administrativas u otras, que se deriven de este convenio, de manera que a este respecto queda excluida toda responsabilidad atribuible a la "ASAMBLEA".

CLÁUSULA OCTAVA: De la cesión

Las partes aceptan en forma expresa que no podrán negociar, ceder o transferir de forma alguna, ni total ni parcialmente este convenio, ni ceder los derechos u obligaciones en él establecidos, salvo autorización previa y por escrito de la contraparte.

CLÁUSULA NOVENA: Modificaciones al Convenio

El presente convenio podrá ser modificado cuando se considere necesario a solicitud expresa y por escrito de una de las partes, por acuerdo de ambas partes. Toda modificación que se deba hacer se realizará mediante adenda y formará parte de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: Del cumplimiento del Convenio

El incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes en virtud del presente convenio, las facultará para darlo por concluido en forma automática, sin responsabilidad alguna para ninguna de ellas. Para tales efectos, la Institución cumpliente avisará a la contraparte sobre los incumplimientos encontrados y no resueltos e indicará su decisión de dar por finalizado el convenio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: De la vigencia

Este convenio tendrá una vigencia de un año, prorrogable automáticamente por un año más, salvo que alguna de las partes notifique a la otra con un mes de anticipación, que no desea continuar con el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: De la cuantía

El presente convenio por su naturaleza y cooperación, se considera de cuantía inestimable.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Sobre los gestores del Convenio

En aras de mantener una comunicación más ágil y eficaz entre las partes, se nombran como responsables del convenio a las siguientes personas:

1) Por "la Asamblea Legislativa."

Oficina: Comisión Institucional de Sostenibilidad de la Asamblea Legislativa (CISAL)/
Departamento de Desarrollo Estratégico Institucional

Magister Milton Madriz Cedeño – Coordinador CISAL. Teléfono: 2243-2142//8811-5454.

Correo electrónico: mmadriz@asamblea.go.cr

Notificaciones: San José, Barrio Francisco Peralta, de KFC Barrio La California, 100 metros Este y 100 metros Sur, edificio de ladrillos esquinero a mano izquierda.

2) Por el "ITCR":

Oficina: CTTM-TEC, Parque Industrial de Cartago

Juan Carlos Salas Jiménez o Elia Zúñiga Brenes. Teléfono: 25737851// 89952542.

Correo electrónico: jcsalas@itcr.ac.cr



Vo.Bo.

Notificaciones: en la oficina de CTTM-TEC, Parque Industrial de Cartago, Bodega N°18.

3) Por la "FUNDATEC":

Oficina: Campus Universitario TEC.

Damaris Castillo Cordero. Teléfonos: 2550-2656/2550-2430.


Correo electrónico: dcordero@itcr.ac.cr

Notificaciones: Los Ángeles, 1 kilómetro Sur de la Basílica de los Ángeles, Sede Central del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

En fe de lo anterior firmamos en San José, a los 29 días del mes de 03 de 2019.


Carolina Hidalgo Herrera
Presidenta




Damaris Cordero Castillo
Delegada Ejecutiva


Julio César Calvo Alvarado
Rector

TEC | Tecnológico
de Costa Rica
Rectoría





Vo. Bu.